

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Sábado 2 de marzo de 1957

Núm. 61

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 16 de febrero de 1957 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística	1338	<i>Orden</i> de 19 de diciembre de 1956 por la que se concede excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo a don Cristino Antonio Florianio Cumbreño	1341
<i>Otra</i> de 20 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Gijón contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 28 de enero de 1953	1339	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1956 por la que se deja sin efecto la creación de Escuela Preparatoria del Conservatorio de Música de Sevilla	1342
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 26 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Eliseo Diez Alvarez	1339	<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona	1342
<i>Otra</i> de 26 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Julio F. Martín y Pérez de Landazabal, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1339	<i>Otra</i> de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas Especiales de Ingenieros que se citan	1342
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 3 de dicho mes para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican	1339	<i>Otra</i> de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Topografía	1342
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 10 de enero de 1957 por la que se autoriza a «La Unión Madrileña, S. A.», su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos	1340	<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Jiménez Crozat en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	1342
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia	1340	<i>Otra</i> de 19 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia	1342
<i>Otra</i> de 19 de enero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1340	<i>Otra</i> de 4 de febrero de 1957 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Frugoni Pérez	1342
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Mozo de Autopsias en el Hospital del Rey	1340	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Antonio Núñez Vila	1341	<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Cristóbal Salas Montilla, Delegado de Trabajo de segunda clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo a extinguir	1343
<i>Otra</i> de 7 de diciembre de 1956 por la que se clasifica para el presente curso al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo) como Autorizado Elemental	1341	<i>Otra</i> de 15 de enero de 1957 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Lorenzo Lara Guixé, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo	1343
<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1956 por la que se autoriza funcionar como libre al Colegio de Enseñanza Media «San Francisco», de Lorca (Murcia)	1341	<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa económica número 3 de la avenida de Heliópolis de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla solicitada por don Manuel Domínguez Santiago	1343
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Concepción García Rocasolano, de la Escuela de Murcia	1341	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se transforma en sección de niños la de párvulos del Grupo «Virgen María», de Sevilla (capital)	1341	<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1957 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	1343
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		<i>Orden</i> de 31 de enero de 1957 por la que se concede ampliación del coto arrocero concedido a «Inversiones Eby S. A.», con fecha 28 de octubre de 1954 para la finca de su propiedad sita en la Isla Menor del Guadalquivir, del término municipal de Puebla del Río (Sevilla) en una extensión equivalente a 75 hectáreas	1344
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		<i>Orden</i> de 31 de enero de 1957 por la que se traslada al Delegado provincial Jefe de Administración de segunda clase, don José Luna Cañizares, a la Delegación Provincial de Salamanca	1345
		<i>Otra</i> de 31 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia especial al Oficial de primera clase don José Gómez Garrido	1345
		<i>Otra</i> de 11 de febrero de 1957 por la que se asciende a la categoría de Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, a don Antonio Mena Gil	1345
		<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías intérpretes provinciales en Zaragoza	1345

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Instructor de tercera en la Guardia Colonial de Guinea	1345	nitivo vacantes de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Santander	1352
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Aprobando el programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposiciones para cubrir vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología	1345	Rectificando la resolución del concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga	1352
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de San Sebastián» de Villacastín (Segovia), la ampliación de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas	1346	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	1352
<i>Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.</i> —Anunciando concurso para la adquisición por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de diversas prendas, géneros y efectos.	1346	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de los expedientes de las Entidades industriales que se citan	1453
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diversas plazas de Médico en Institutos Provinciales de Sanidad quede constituido en la forma que se indica	1347	Aprobando a «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas «Elcas» que solicita	1354
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Reforma del Pabellón de Mujeres núm. 2», en el Sanatorio de Valdealtas (Madrid)	1347	Aprobando a «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas «Ascar» que solicita	1354
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	1347	Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona	1355
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Fermín García Ruiz para instalar una tubería de desagüe a la ría de Avilés, con destino al saneamiento de unos terrenos de su propiedad, situados en las inmediaciones de la avenida del Conde de Guadalupe	1347	Autorizando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la subestación de transformación que se cita	1355
Autorizando a don Bernardo Vidal Balaguer para construir en la zona marítimo-terrestre de Portals Nous, término municipal de Calviá, una piscina, terraza y camino de acceso	1348	Resolución del expediente promovido por «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas» solicitando autorización para ampliación de industria	1355
Autorizando a don Francisco Chacartegui Arrinda para ocupar en la zona portuaria de El Ferrol del Caudillo una superficie de 336 metros cuadrados, con destino a depósito de sal cuya parcela está situada en el muelle de Fernández Ladreda, de dicho puerto	1349	Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita	1356
Autorizando a don Pedro Reus Martorell la concesión permanente para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca y punto conocido por «Cala Gamba», término municipal de Palma de Mallorca	1349	Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo de 1957	1357
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando modificaciones en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca para el ejercicio de 1956	1350	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de máquina de enderezar carriles y perfiles grandes de «Aitos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», en Baracaldé (Vizcaya)	1356
Aprobando obras en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza	1350	Autorizando la instalación de una máquina recogedora mezcladora de minerales de hierro solicitada por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en su factoría de Sestao (Vizcaya)	1357
Aprobando obras en la Facultad de Medicina de Cádiz	1350	Autorizando instalar una fábrica de cemento artificial portland de 200.000 toneladas de capacidad, en el término municipal de Castellón, solicitada por don José Vicent Alfonso	1357
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de la Universidad que se menciona	1351	Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc, procedente de las antiguas escombreras situadas en la finca próxima a la rambla del Avenque, propiedad de don Juan Acosta Lopez, en el paraje denominado playa del Gorguel, del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por don Eduardo Torralba Pérez	1358
<i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.</i> —Aprobando el proyecto de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional de Madrid	1351	Autorizando a don Manuel Fernández Buendía el montaje de una fábrica de yeso en Mazarulleque (Cuenca)	1358
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el expediente de obras en la casa contigua a la de Miranda para museo arqueológico de Burgos	1351	Autorizando instalar una industria de fabricación de yeso en Elda (Alicante), solicitada por don Rafael Duyós Amorós	1359
Aprobando el proyecto de obras de enlace con las nuevas salas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.	1351	Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc procedente de la explotación de la mina «Segunda Santa Florentina» y de las antiguas escombreras de la misma, en el paraje denominado «Lomo de los Lobos» del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por «Minera Santa Florentina, S. A.»	1359
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento defi-	1351	Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc, procedente de las escombreras de la mina «El Planetas», término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por don Francisco Peñalver Sánchez	1360
		AGRICULTURA. — <i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Pedrosa del Príncipe (Burgos).	1360
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se conceden las cantidades anuales que se indican para gastos de material no inventariable de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones Locales de Estadística.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, relativa a las cantidades a librar para la adquisición del material no inventaria-

ble, que precisa para la buena marcha de sus servicios.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para que por sus Habilitados provinciales y de las Subdelegaciones de Estadística, se perciban las cantidades a librar a los mismos para adquirir el material no inventariable necesario durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se librára mediante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por dozavas parte (mensualmente) a dichos Habilita-

dos, y con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Estadística, Delegados de Estadística y de Hacienda y Subdelegados de Estadística y de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Nombres	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Honorato Sureda Hernandez	Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Barcelona	Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Barcelona.
D. Wenceslao Miralles Cánovas	Idem id. de Cáceres	Idem id. de Torrente.
D. Pascual García Santandreu	Idem id. de Tudela	Idem id. de La Bañeza.
D. Mariano Angel Tuesta Caballero	Idem id. de Caspe	Idem id. de Calahorra.
D. Natalio García Moreno	Idem id. de Ronda	Idem id. de Lorca.
D. Arturo Freixá Socías	Idem id. de Vich	Idem id. de Granollers.
D. Domingo Chimento Vieito	Idem id. de Híjar	Idem id. de Tarazona.
D. Alberto Ruiz López-Rúa	Idem id. de Ayamonte	Idem id. de Redondela.
D. Dionisio Bueno García	Idem id. de Vitigudino	Idem id. de Vinaroz.
D. Juan José Echevarría García	Idem id. de Belorado	Idem id. de Amurrio.
D. Emilio Calvo Juárez	Idem id. de Boltaña	Idem id. de Viana del Bollo.
D. Vicente Martínez del Casero	Idem id. de Valverde del Hierro	Idem id. de Cervera de Río Alhama.
D. Manuel Carrillo Villa	Idem id. de Arnedo	Idem id. de Ayora.
D. Esteban Buenadicha Avezuela	Idem id. de Castellote	Idem id. de Belchite.

Se declaran desiertas las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena núm. 2, de segunda categoría; Villacarriedo, Albarracín y Solsona, de cuarta, y Hoyos, Viella, Sos del Rey Católico, Riaza, Cañete, Villadiego, Murias de Paredes, Sequeros, Valderrobres, Medinaceli, Priego (Cuenca), Torrecilla de Cameros y Aliaga, de quinta.

Todas ellas deberán ser provistas conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se autoriza a «La Unión Madrileña, S. A.», su inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Entidad «La Unión Madrileña. Sociedad Anónima», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos dentro de los límites señalados en el número uno de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la Legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un

material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y comprendido en la licencia número M-45361.

La Dirección General de Industria informa que dicho material no se produce en España.

En su vista,
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda disponer que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en dicho precepto legal de un potenciómetro de precisión portátil, modelo número 2730, destinado al mencionado Centro de enseñanza, en el que sólo podrá destinarse a los fines de enseñanza, a cuyo amparo se otorga la concesión, sin que pueda enajenarse ni dedicarse a otros usos, a menos que en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Mozo de Autopsias en el Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital del Rey una plaza de Mozo de Autopsias, dotada con la indemnización anual de 4.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios en posesión del correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
b) Diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
d) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Hospital del Rey.

2.ª Los aspirantes abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.
3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Hospital del Rey como Presidente y dos Jefes de Servicios del mismo como Vocales.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de lo establecido en los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que dicho material no se fabrica en España.

En su vista,
Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, acuerda disponer que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios establecidos en dicho precepto legal, de una cubeta de cromatografía con sus accesorios, amparada en la licencia número M-40215,

destinada al mencionado Centro docente, en el que sólo podrá utilizarse con finse de enseñanza, sin que pueda enajenarse ni dedicarse a otros usos a menos que en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

1.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Antonio Núñez Vila.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Antonio Núñez Vila, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 2 del actual mes de noviembre, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo anual de 23.320 pesetas o la gratificación anual de 3.400 pesetas don Juan Caparrós Cánovas, de la Escuela del Magisterio de Almería, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se clasifica para el presente curso al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo), como Autorizado Elemental.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 18 del pasado del Director-propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo), en la que manifiesta que habiéndole desestimado el Reconocimiento por Orden ministerial de 12 de junio de 1956, solicita seguir funcionando como Autorizado Elemental en tanto efectúa las mejoras proyectadas para poder alcanzar el Reconocimiento.

Resultando que por Orden de 12 de junio de 1956 le fué desestimado el Reconocimiento Elemental por no reunir las condiciones precisas para dicho Grado;

Resultando que examinado de nuevo el expediente, a efectos de su nueva petición, y visto que tanto la Inspección de Enseñanza Media como el Rectorado en sus informes manifiestan que el indicado Colegio puede continuar durante el presente curso con la categoría de Autorizado Elemental que venía disfrutando con carácter provisional;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de mayo de 1956, en el que propone la desestimación del Reconocimiento manifiesta que, no obstante, puede continuar con la categoría de Autorizado Elemental por el presente curso;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) corresponde al Ministerio la concesión de autorización en este Grado de enseñanza, una vez cumplidos todos los trámites y emitidos los informes señalados en la Ley de Enseñanza Media y Reglamento antes citado, como queda señalado en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional, que el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo), pueda funcionar en el presente curso con la categoría académica de Autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se autoriza funcionar como libre al Colegio de Enseñanza Media «San Francisco», de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora del Colegio Autorizado Elemental Femenino de Enseñanza Media «San Francisco», de Lorca (Murcia), que solicita por circunstancias especiales funcionar en el presente curso 1956-57, como libre, sin perder su categoría de autorización para cursos sucesivos;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de septiembre último fué clasificado el Colegio como autorizado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito informa que las circunstancias que motivan la petición son la realización de mejoras en la instalación, que no podrán terminar antes del próximo curso, y que la Inspección Central el 4 de los corrientes hace suyo el informe anterior, estimando que puede accederse a lo solicitado, si bien para recobrar su categoría deberá acreditar nuevamente, con informe de la Inspección, que reúne las condiciones necesarias para la vuelta a su categoría;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio «San Francisco», de Lorca (Murcia), para que funcione en el presente curso como libre, aplazando los efectos de la Orden de 24 de septiembre último, hasta el nuevo curso, previa petición del interesado y justificación de que reúne las condiciones para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Concepción García Rocasolano, de la Escuela de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Concepción García Rocasolano, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos

económicos y escalafonales del día 9 del corriente mes de diciembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Carmen Fernández Ortega, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Teresa de los Reyes Massuco, de la Escuela del Magisterio de Cádiz; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Gregoria Núñez Moreno, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se transforma en sección de niños la de párvulos del Grupo «Virgen Marías», de Sevilla (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de la Escuela graduada «Virgen Marías», de Sevilla (capital), en solicitud de la transformación de la sección de párvulos en sección de niños; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en sección de niños la de párvulos de la Escuela graduada «Virgen Marías», de Sevilla (capital), y que fué concedida en régimen de Consejo de Protección Escolar por Orden ministerial fecha 16 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se concede excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo a don Cristino Antonio Florianio Cumbreño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristino Antonio Florianio Cumbreño, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Cristino Antonio Florianio Cumbreño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se deja sin efecto la creación de Escuela Preparatoria del Conservatorio de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Conservatorio de Música «Manuel Falla», de Sevilla (capital), en solicitud de la supresión de la Escuela Preparatoria; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por no disponerse actualmente de local adecuado para el debido funcionamiento de la Escuela Preparatoria, y que actualmente se encuentra vacante por excedencia voluntaria del titular, y visto el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación de la Escuela Preparatoria del Conservatorio de Música «Manuel Falla», de Sevilla (capital), que fué concedida por Orden ministerial fecha 25 de septiembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la caja única de este Departamento, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a «toda clase de gastos»:

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, 75.000 pesetas. Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, 75.000 pesetas. Total, 150.000 pesetas;

Considerando que la caja única del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las expresadas subvenciones por el referido total de 150.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas Especiales de Ingenieros que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de sub-

vencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a «toda clase de gastos»:

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Navales, 75.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por el referido total de 225.000 pesetas, cuyos libramientos deberán hacerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención de 250.000 pesetas a la Escuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela de Topografía con la cantidad de 250.000 pesetas destinada exclusivamente a la adquisición de material fotogramétrico y topográfico de dicha Escuela;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho fin la expresada subvención de 250.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvenciones a las Escuelas de Ingenieros que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades para atender a «toda clase de gastos»:

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, 75.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, 75.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada el 5.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por el referido total de 225.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Jiménez Crozat en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Jiménez Crozat, Profesor numerario de «Metalurgias Especiales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda el cese en el ejercicio de la función docente por pasar a desempeñar el cargo de Inspector general del Cuerpo de Minas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1964, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Luis Jiménez Crozat en el mencionado cargo docente y concederle la excedencia voluntaria, determinada en el grupo A) del artículo noveno de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 20 de octubre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre), la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia a doña Teresa Bulra Sabaté, actualmente destinada en la Escuela de Málaga, por ser única concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de febrero de 1957 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Frugoni Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de

Telde, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Frugoni Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—Por delegación. G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Cristóbal Salas Montilla, Delegado de Trabajo de segunda clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo, a extinguir.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Cristóbal Salas Montilla, Delegado de Trabajo de segunda clase del Cuerpo de Delegados de Trabajo a extinguir, con destino en la Delegación Provincial de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria con efectos de primero de enero del próximo año, ya que así lo precisa para atender urgentes necesidades de tipo particular;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Declarar a don Cristóbal Salas Montilla en la situación de excedencia voluntaria prevenida por el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos a partir de 1 de enero del próximo año 1957, en cuya situación habrá de permanecer por el plazo mínimo de un año, conforme preceptúa el artículo 15 de la propia Ley; quedando supeditado su reingreso al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 del mismo texto legal.

Segundo.—Que por tratarse de un funcionario del Cuerpo de Delegados de Trabajo, que la Ley de 29 de marzo de 1941 declaró a extinguir, y como quiera que su baja en el mismo no es definitiva, el señor Salas pasará como excedente voluntario con la categoría que le corresponda, dentro de la Escala de Inspectores Técnicos de Trabajo, en razón al cargo que ostentaba en el Cuerpo de que procede, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la vigente Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, en relación con el artículo 7.º de la de 29 de marzo de 1941, antes citada.

Tercero.—Que de conformidad con estos mismos preceptos se haga oportunamente, por los competentes Organismos del Departamento, la transferencia al Cuerpo Nacional de Inspección, del crédito que tenía atribuido el interesado en el de Delegados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se acuerda la jubilación forzosa de don Lorenzo Lara Guixé, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Lorenzo Lara Guixé, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Magistratura de Trabajo número 5 de las de esta capital;

Resultando que, según se desprende de la partida de nacimiento del interesado, éste nació el día 2 de marzo de 1885, por lo que el día 2 de marzo de 1955 cumplió la edad de setenta años.

Resultando que el funcionario de referencia ingresó al servicio del Estado con efectividad de 1 de abril de 1932, habiendo estado en situación de excedencia voluntaria desde 30 de abril de 1940 a 22 de febrero de 1943, y desde 7 de abril del mismo año a 23 de febrero de 1945, por lo que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, fué autorizado, previo oportuno expediente, a prorrogar la edad de su jubilación hasta cumplir el mínimo de veinte años de servicios;

Resultando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1942, fué remitida la documentación pertinente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 24 de noviembre de 1956;

Considerando que con arreglo a la base 8.ª de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y el artículo 87 del Reglamento para su aplicación, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa, por razón de edad, a los setenta años, fijándose ésta por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941, con la excepción de lo dispuesto por el artículo 88 antes citado.

Vistas las disposiciones legales citadas y los informes emitidos por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación de don Lorenzo Lara Guixé, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por haber alcanzado el mínimo de años de servicios al Estado, después de haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación, con efectos del día 7 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—Por delegación. Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se descalifica la casa económica número 3 de la avenida de Heliópolis de la barriada «Hoteles del Guadalquivir» de Sevilla, solicitada por don Manuel Domínguez Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Domínguez Santiago solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela número 144 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 3 de la avenida de Heliópolis, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Manuel Domínguez Santiago, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en esta capital a 11 de julio de 1956 ante el Notario don Pascual Laca Fuentes, bajo el número 2.451 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa,

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Domínguez Santiago ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de mayo de 1956, la cantidad de pesetas 96.493,55, como importe de la diferencia entre el valor del hotel, según contrato, y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y una indemnización del ciento por ciento de los beneficios recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela 144 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 3 de la avenida de Heliópolis, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Domínguez Santiago, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—Por delegación. Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Ingeniero Jefe de segunda clase, y la otra, de Ingeniero Jefe de primera clase, las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1953, o sea de ingreso y de reingreso, respectivamente.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida en 30 del pasado mes de enero, por fallecimiento del de dicha categoría, don Andrés Fernández Llana, y cuya provisión correspondiente al ingreso, ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 30.960 pesetas, a don Manuel Fernández Murube; a Ingenieros primeros, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a los señores don Gerardo Lavín del Noval, don José Antonio de Mazarraza Quiñan, don Francisco Javier Cavanilles Vereterra, don Samuel Luchsinger Centeno, don Alvaro Llano-Ponte y Santa Cruz, don Fran-

elcso Javier Gortázar Landecho y don Ramón Ibarrola Solano; y por continuar los anteriores señores en las situaciones de supernumerarios y excedentes voluntarios en que se hallaban, a don José María Ríos García; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 1 del corriente mes, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 25.000 pesetas, a don Julián Ramírez Calero, número uno de los aspirantes, y que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida en 31 del pasado mes de enero, por jubilación del de dicha categoría, don José Silvario González, y cuya provisión corresponde al reintegro, por no haber ninguno de la mencionada categoría que lo tenga solicitado, ascender a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 32.880 pesetas, a don José Messeguer y Pardo; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Ismael Germany Romero, ambos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 1 del corriente mes, siguiente al de la jubilación del señor Silvario González, y que el Ingeniero primero don Tomás Sanchís Blasco, reintegrado en el servicio activo del referido Cuerpo, por Orden de 26 de septiembre del pasado año, que venía percibiendo sus haberes en tanto se produjese vacante en su categoría con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º y concepto 5.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, pase a cobrarlos desde el citado día 1 con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto 1.º, del citado presupuesto, y en la vacante producida por ascenso del señor Germay Romero.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado el Decreto de ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del señor Messeguer y Pardo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede ampliación del coto arrocer concedido a «Inversiones Ebys, Sociedad Anónima», con fecha 28 de octubre de 1954 para la finca de su propiedad, sita en la Isla Menor del Guadalquivir, del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), en una extensión equivalente a 75 hectáreas

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por don Mariano Pérez de Ayala, como representante de «Inversiones Ebys, S. A.», solicitando la ampliación de coto arrocer que le fué concedido, con fecha 28 de octubre de 1954, para 75 hectáreas, en sustitución de 150 preparadas para el cultivo de algodón en regadío, cuyo cultivo hubo de fracasar, así como el informe de la Jefatura Agronómica que acompaña a dicha instancia;

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1956 don Mariano Pérez de Ayala, vecino de Sevilla, como representante

de «Inversiones Ebys, S. A.», presentó una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura solicitando una ampliación del coto arrocer concedido a dicha Sociedad en la finca «La Compañía», para una extensión de 75 hectáreas, situadas en el cerrado llamado «Los Llanos», utilizando una instalación ya realizada para riego de algodonoero, a base de servirse del agua procedente de los desagües del primitivo coto, mediante reelevación de la misma;

Resultando que, en apoyo de su tesis, el solicitante manifiesta que en 1955 procedió a la roturación de 150 hectáreas para dedicarlas a la siembra de algodonoero en regadío, utilizando para ello el caudal recogido en los desagües del coto arrocer colindante concedido a dicha Sociedad en 28 de octubre de 1954;

Resultando que, según el señor Pérez de Ayala, de lo anteriormente expuesto hay constancia en la Dirección General de Agricultura por haberse tramitado el oportuno expediente para lograr los beneficios de reserva, sobre cuyo expediente recayó en su día resolución aprobatoria;

Resultando que la experiencia hubo de fracasar, porque la acusada salinidad del terreno operó tan rápidamente que, además de dar lugar a la pérdida casi total de la cosecha de algodón, dejó el terreno, a simple vista, completamente descompuesto por la acción de las sales;

Resultando que en vista del fracaso no se encuentra otra solución que dedicar dichos terrenos al cultivo del arroz, para lavar la capa laborable y obtener de paso alguna rentabilidad del coste realizado para poner en riego aquellas tierras;

Resultando que el riego de esa extensión se practica tomando el agua a unos dos kilómetros del río, viniendo de una recuperación que se hace del caudal que llevan los desagües del coto, cuyo volumen es muy superior al que se necesitaba para regar las 150 hectáreas sembradas de algodonoero;

Resultando que, según el informe de la Jefatura Agronómica, emitido después de una visita de inspección al terreno, el cerrado de «Los Llanos», de 760 hectáreas, forma parte integrante de la finca llamada genéricamente «La Compañía», propiedad de dicha Sociedad, la cual es el cultivador directo de dicha finca;

Resultando que acogiéndose a lo dispuesto sobre saladares y marismas «Inversiones Ebys, S. A.», solicitó los beneficios de reserva para 120 hectáreas de algodonoero en la campaña de 1955, habiéndosele concedido dichos beneficios, por resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1956, según oficio 199 y por el plazo de dos años, no habiendo solicitado aforo de cosecha en 1955, quedándose reducido la extensión aforada a 50 hectáreas en 1956, va que el resto se había perdido totalmente por efecto de la salinidad del terreno, habiéndose calculado una cosecha solamente de 4 Qm. por hectárea, cifra muy reducida en comparación con otras parcelas en las que se han aforado 18 y 20 Qm. por hectárea, atribuyéndose igualmente esta reducida cosecha al exceso de sal del terreno;

Resultando que en vista de ello solicita el peticionario ampliación del primitivo coto arrocer en 75 hectáreas incluidas dentro de las 120 que se dedicaron al algodonoero, para no aumentar el caudal que estaba previsto para el riego de dicha parcela total;

Resultando que la disposición realizada para el riego consiste en hacer que arranque una acequia de tierra de 2.000 metros de longitud de un partidior en donde las aguas de los desagües vierten al río en el brazo del Este (cauce antiguo), desembocando la referida acequia en un depósito de captación, en el que se ha instalado la casa de bombas, en la cual hay un motor de 66 HP., que accio-

na una bomba de 500 litros por segundo, para reelevar el agua a una nueva acequia, también de tierra de 800 metros de longitud, calculada para un gasto de 200 litros por segundo, cuya rasante domina en todos sus puntos la parcela a regar, habiéndose establecido al efecto una línea eléctrica de 2.000 metros de longitud a 15.000 voltios, provista de un transformador de 100 KVA.;

Resultando que, mediante esta instalación, pueden elevarse 160 litros por segundo, los cuales se consideran necesarios para el riego de las 75 hectáreas, siendo el agua que circula por los desagües inmediatos a la toma 400 litros por segundo, o sea una cantidad superabundante;

Vista la legislación referente al particular y concretamente la Ley de 17 de marzo de 1945 y Decreto de 23 de mayo de igual año que la reglamenta, así como la Orden de 28 de octubre de 1954, especifica para este caso:

Considerando razonables los términos en que se produce el informe de la Jefatura Agronómica de Sevilla;

Considerando que de la experiencia que suministran más de veinte años consecutivos del cultivo del arroz en las islas del Guadalquivir, se puede afirmar que el problema agronómico está perfectamente resuelto, por la idoneidad del clima y suelo, sobre la base de disponer de agua suficiente;

Considerando que realmente es difícil, salvo en localizaciones especiales, cultivar en aquellos parajes otras plantas distintas del arroz;

Considerando la buena fe con que la Entidad peticionaria quiso dedicar al cultivo del algodonoero en regadío alguna extensión de terreno que consideraba, sin duda, con menos sal que la generalidad de la finca, no obstante lo cual, apenas empezaron los riegos subió dicha sal a la superficie en forma prácticamente inhibitoria del cultivo ensayado;

Considerando a «Inversiones Ebys, Sociedad Anónima» perfectamente acreedora a que por el Poder público se le autorice la práctica de un cultivo como el arroz que, sobre estar muy indicado para aquel terreno, le permitirá amortizar la gran cantidad de numerario invertido en preparar la reelevación del agua;

Considerando que estas 75 hectáreas son totalmente independientes de las 267 para las cuales se propuso por V. I. ampliación de coto arrocer con fecha 18 del actual, toda vez que así se desprende de los informes de la Jefatura Agronómica para ambos casos, suscritos en la misma fecha;

Considerando que si bien en el apartado cuarto de la resolución ministerial de 28 de octubre de 1954 se decía al interesado que, una vez que estuviese perfectamente amojonada la extensión que se podía acotar en virtud de dicha Orden, sería el momento oportuno para que se introdujeran las modificaciones necesarias en los planos y Memorias correspondientes a la solución para ampliar el regadío mediante reelevación de aguas en el proyecto que en dicha Orden se distinguía con la letra D para mejor comprensión debiendo informarse por los mismos trámites que otro cualquiera referente a este mismo asunto, ello debe entenderse a nuestro juicio para un proyecto de más envergadura como el mencionado, que abarca a 684 hectáreas y no a una cantidad relativamente pequeña como son las 75 hectáreas de referencia que, en principio, representan como hemos dicho antes, la liquidación del esfuerzo realizado para poner en regadío 150 hectáreas de algodón;

Considerando que es indudable el derecho del interesado de recoger nuevamente las aguas sobrantes antes de que vuelvan al Guadalquivir, para utilizarlas otra vez para el riego, a trueque de haber realizado para ello costosas inversiones de

capital, deduciéndose del informe de la Jefatura Agronómica que existe agua en abundancia para el riego de las 75 hectáreas, sobre la base de seguir empleando el mismo módulo de 2.11 litros utilizado en las otras concesiones en ambas islas;

Considerando que el carácter de perpetuidad que supone el acotamiento del terreno requiere, como precisa inexcusable, un derecho similar en la utilización del agua de riego;

Considerando que para que los acotamientos tengan efectivamente el carácter de tales, deben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarios, ni a la Administración, ni a los particulares, se les ofrezca la menor duda acerca de por dónde discurre el perímetro que define el coto.

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto favorablemente la ampliación del coto arrocero concedido a «Inversiones Ebys, S. A.», con fecha 28 de octubre de 1954, para la finca de su propiedad, sita en la Isla Menor del Guadalquivir, del término municipal de Puebla del Río, en una extensión equivalente a 75 hectáreas; correspondiendo a la Jefatura Agronómica de Sevilla la delimitación y amononamiento de las mismas, así como el emplazamiento dentro de las 150 hectáreas que en su día quedaron preparadas para cultivo del algodón, utilizando una reelevación del agua de los desagües del coto, siendo todos los gastos que esta operación origine de cuenta de la Entidad peticionaria, la cual quedará obligada a conservar en todo momento los mojones en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se traslada al Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don José Luna Cañizares, a la Delegación Provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Delegado provincial, Jefe de Administración de segunda clase, don José Luna Cañizares, con destino en la Delegación de este Ministerio, en Albacete, pase trasladado a la Delegación Provincial de Información y Turismo, en Salamanca, como Delegado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia especial al Oficial de primera clase don José Gómez Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 22 del presente mes, suscrita por don José Gómez Garrido, Oficial de primera clase, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en As-

turlas, en la que solicita la excedencia en su cargo, por razón de servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con los artículos 7.º y 13 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia especial a partir del 26 de febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se asciende a la categoría de Delegado Provincial, Jefe de Administración de segunda clase, a don Antonio Mena Gil.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por pasar a la situación de supernumerario don Carlos González García-Gutiérrez, vengo en promover a la categoría de Delegado Provincial, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 12 del presente mes, a don Antonio Mena Gil, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de febrero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías intérpretes provinciales en Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 27 de julio de 1956 se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Zaragoza, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, conforme al Reglamento del 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las pruebas que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes.

He tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten para ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Zaragoza se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Don Felipe Félix Ayala Viguera, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Zaragoza; Vocales: don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General de Turismo; don Fernando Solano Costa y don Federico de Blas Torralba, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida ciudad, y Secretario, don Manuel Inigo Taulé, Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 15 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRÉSIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso para proveer una plaza de instructor de tercera en la Guardia Colonial de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de Guinea una plaza de Instructor de tercera, dotada con los emolumentos globales de cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas, más el triple de los trienios reglamentarios acumulables, se saca a concurso su provisión entre los que, hallándose en servicio activo de cualquiera de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación o Guardia Civil, tengan la categoría de Cabos segundos y no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio e el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto reglamentario al Ministerio correspondiente, que las cursará a la citada Dirección General, informando respecto a cada uno de ellos si es o no destinable.

Se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios o filiación.
- 2.º Informe del primer Jefe o Unidad a que pertenezca el interesado.
- 3.º Certificación facultativa de no adecer defecto físico y reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical, y
- 4.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen y los servicios prestados.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con todo el sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto el del funcionario como el de su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones prevenidas en las base del concurso, o declarar éste desierto si lo estima procedente.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Aprobando el programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposiciones para cubrir vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología.

De conformidad con lo establecido en la norma cuarta de la Orden de 13 de junio último, por la que se convocan oposiciones para proveer determinadas vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el proyecto de programa que ha de regir en el primer ejercicio de las referidas oposiciones, y que ha sido redactado en la siguiente forma por el Tribunal calificador.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

Programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Instituto Nacional de Toxicología, convocadas por Orden de 13 de junio último

1. Organización judicial en España.—Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.—Institutos Anatómicos Forenses.—Clínicas Médico-Forenses. Instituto Nacional de Toxicología.
2. Prueba pericial.—El informe del perito en caso de envenenamiento.
3. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
4. Breve historia de los envenenamientos.—Veneno y tóxico.—Puertas de entrada absorción, distribución, localización y eliminación.—Organos y productos sobre los que preferentemente se hace la investigación toxicológica.
5. Dosis tóxica.—Causas de variación. Acción de los tóxicos.—Importancia de la investigación toxicológica.
6. Procesos de desintoxicación.—Poder de óxido reducción.
7. Autopsia en toxicología.—La exhumación de presuntos envenenados.—Posibilidad de contaminación con tóxicos o productos de adición.
8. Procesos de descomposición cadavérica: proceso normal de putrefacción.—Resistencia de los órganos y causas que la modifican.—Adipocira.—Fauna y flora cadavérica.—Momificación natural. Causas modificadoras.—La esqueletización.
9. Recolección de vísceras y productos.—Normas a seguir con las piezas de convicción en los Laboratorios.
10. Métodos de investigación toxicológica: organolépticos, físicos, fisico-químicos, químicos y biológicos.
11. Intoxicaciones y enfermedades profesionales.—Examen de las que comprenden la legislación española.
12. Embalsamamiento: procesos artificiosos de conservación de cadáveres.
13. Intoxicaciones medicamentosas.
14. La espectrografía y la investigación toxicológica.—Su importancia y crítica.
15. La electroforesis, su funcionamiento y aplicación en las investigaciones toxicológicas.
16. Polarografía.—Su fundamento e importancia toxicológica.
17. Cromatografía.—Estudio de los métodos de aplicación toxicológica.
18. Métodos biológicos en toxicología: su importancia y crítica.
19. Estudio general de las manchas.—Manchas de sangre
20. Los grupos sanguíneos, los subgrupos y factores grupo-específicos.—Investigación de la paternidad y parentesco.
21. Manchas de esperma.—Otras manchas de productos genitales y orgánicos de interés.
22. Diagnóstico del embarazo, aborto y parto en órganos y tejidos de la mujer.
23. Marcha que se sigue para la investigación y caracterización de los cuerpos de naturaleza inorgánica.
24. Marcha que se sigue en general para la investigación, caracterización y separación de los cuerpos de naturaleza orgánica.
25. Óxido de carbono y gas del alumbrado.—Otros gases de uso industrial y doméstico.—Estudio toxicológico.
26. Estudio toxicológico del aire confinado.
27. Ácido cianhídrico, cianuros y com-

puestos.—Glucósidos y sustancias cianogénicas.—Estudio toxicológico.

28. Fósforo, medicamentos fosforados, hidrógenos fosforados.—Estudio toxicológico.

29. Derivados orgánicos halogenados de interés toxicológico.

30. Sulfuro de carbono.—Benzol y homólogos.—Combinaciones nitro y aminoaromáticas.—Estudio toxicológico

31. Alcohol etílico y metílico.—Estudio toxicológico.

32. Esteres, aldehídos y cetonas de interés toxicológico. Aceites esenciales y grasos de interés toxicológico.

33. Destrucción de materia orgánica en toxicología.—Métodos y crítica.

34. Arsénico y sus compuestos.—Estudio toxicológico.

35. Mercurio, bismuto y plomo. Su estudio toxicológico.

36. Métodos de extracción toxicológica del grupo de los alcaloides.—Su crítica.

37. Barbitúricos y sustancias análogas. Estudio toxicológico.

38. Opio.—Preparaciones opíacas.—Sus alcaloides.—Sucedáneos de síntesis.—Estudio toxicológico.

39. Estricnina, brucina, atropina y alcaloides con ellos relacionados.—Cocaína y cocaínas sintéticas.

40. Aditivos alimenticios.—Detergentes sintéticos.—Plásticos y plastificantes.

41. Estudio de las tintas y problemas que presenta.

42. Intoxicaciones alimenticias producidas por bacteriotoxinas.—Salmonella y botulismo.

43. El Claviceps purpúrea.—Ergotismo. Estudio botánico y toxicológico.

44. Hongos comestibles y venenosos: su identificación y diferenciación.—Intoxicaciones que producen.

45. Plantas con principios activos cardiotónicos.—Estudio botánico y toxicológico.

46. Plantas utilizadas como abortivos

47. Plantas con principios activos narcóticos. Estudios botánico y toxicológico.

48. Tenias y triquinias.

49. Intoxicaciones producidas por reptiles y batracios: zootoxinas.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Secretario, Jenaro Ferrer.—Visto bueno: el Presidente, Gustavo Lescure.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de San Sebastián» de Villacastín (Segovia), la ampliación de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Isidro Hernanz González, señor Cura Párrero de la de San Sebastián Mártir, de Villacastín (Segovia), y como tal Patrono de la Fundación «Hospital de San Sebastián», de Villacastín, en la que manifiesta que habiéndose convertido pesetas 32.150,99, producto de la venta de una finca urbana, propiedad de la referida Fundación, en la inscripción intransferible número 7.256, por valor de 39.000 pesetas nominales, solicita se amplíe la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a dicha inscripción, ya que anteriormente, por acuerdo de esta Dirección General de 21 de febrero de 1956, lo fué concedida a exención para determinados bienes de la misma.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el anterior acuerdo de

21 de febrero de 1956, declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la reseñada inscripción, propiedad de la fundación «Hospital de San Sebastián», de Villacastín.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

Anunciando concurso para la adquisición por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de diversas prendas, géneros y efectos.

En virtud de lo acordado por la Comisión Administrativa del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda en 18 del actual, se anuncia concurso para la adquisición por dicho Servicio de las siguientes prendas, géneros y efectos:

A) Mil metros de tela color gris lavable, de contextura y color similar a la que, para uniformes de faena, emplea la Marina de guerra y mercante.

B) La confección con dicha tela de veintiséis uniformes de marinero, compuestos de guerrera y pantalón, de la misma forma de los de las expresadas Marinas, con forros, bolsillos reglamentarios e insignias y botones en metal dorado y de hasta treinta y ocho uniformes de marinero, compuestos de marinera y pantalón, también de forma reglamentaria, con bolsillos e insignias.

C) Veintiséis gorras de plato, en tela azul marino.

D) Treinta y ocho lepatos, en tela asimismo azul marino.

E) Sesenta y cuatro pares de botas negras, similares a las reglamentarias en Marina.

F) Cincuenta «monos» azules, de cremallera hasta el cuello.

G) Veinte pellizas de cuero marrón oscuro, con forro.

H) Veinte pares de guantes de piel, forrados también de piel con pelo.

Pueden los concursantes tomar parte en estos concursos, comprendiendo en su proposición o proposiciones todos ellos o alguno de los anunciados.

Las propuestas deberán presentarse en el plazo de los veinte días siguientes a aquel en que se publique el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio de este concurso, en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Ministerio de Hacienda, Madrid, durante los días laborables y en las horas hábiles de oficina. Cada proposición habrá de reintegrarse con póliza de seis pesetas, y acompañada de los documentos que se expresan en las bases de este concurso.

El pliego de bases estará de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Ministerio de Hacienda, y en las Delegaciones de Hacienda de Baleares, Valencia, Málaga, Cádiz y Barcelona.

Las proposiciones deberán sujetarse al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad (profesión) (estado), con domicilio en calle o plaza de número en nombre propio (o en nombre de quien, con poder, comparezca, detallando en este caso las circunstancias de su mandante), enterado del concurso convocado para adquisición de prendas por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, hace constar que toma parte en dicho concurso, ofreciendo a dicho Servicio: (detállese la oferta), comprometiéndose a realizar el suministro en los plazos y condiciones marcados

en el concurso, que conoce, y se compromete a cumplir, por el precio por unidad de pesetas (en letra), y en total de pesetas (en letra), a cuyo fin acompaña los documentos exigidos en la base séptima, y de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir todas las condiciones del concurso, que conoce.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Inspector general del Servicio, José Fernández.

Sr. Inspector General Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Ministerio de Hacienda.
1.407—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diversas plazas de Médico en Institutos Provinciales de Sanidad quede constituido en la forma que se indica.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma tercera de la Orden de 17 de septiembre último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer las vacantes de Médico adscrito a la Sección de Bacteriología y la de Médico adscrito a la Sección de Análisis Higiénico Sanitario, ambas del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona; la de Médico Ayudante de Servicios en los de Pontevedra y Cádiz; la de Auxiliar Médico de Laboratorio en el de Alicante, y la de Médico Jefe del Laboratorio de Dietética en el de Jaén.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede integrado por el Ilmo. Sr. don Jesús Mollinero Manrique, Inspector general, Jefe de Sanidad Provincial y Mancomunidades, como Presidente, y como Vocales, los siguientes señores: don Carlos Rico Avello, por la Facultad de Medicina de Madrid, don Justiniano Pérez Pardo, por el Consejo General de Colegios Médicos; don José Fernández Turégano, por la Dirección General de Sanidad, y don Fernando Valderrama Pineda, por la Delegación de Falange.

Asimismo dispone que el Tribunal suplente quede constituido por: don Emilio Luengo Arroyo, don Valentín Matilla Gómez, don Juan Bosch Martín y don Guillermo Segura Corrochano.

Transcurridos ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, darán comienzo los ejercicios de oposición en el día, hora y local que se anunciará en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Sanidad.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de «Reforma del Pabellón de Mujeres núm. 2», en el Sanatorio de Valdelatas (Madrid).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de «Reforma del Pabellón de Mujeres número 2», en el Sanatorio de Valdelatas (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los vein-

te días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Memoria.

Planos.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica; y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro un recibo que justifique la presentación.

La fianza provisional será de cuatro mil ochocientas veintiocho pesetas con dos céntimos (4.828,02).

El tipo máximo de licitación será de doscientas cuarenta y un mil cuatrocientas una peseta con treinta y dos céntimos (241.401,32).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del mencionado Patronato antes del vencimiento del plazo de terminación tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de tres meses, a partir del comienzo de los trabajos.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de febrero de 1957.—El Secretario general, Francisco Fornieles Ullbarri.

1.437—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Huéscar (Granada), primer proyecto», a don Gaspar Fernández Cobo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.775.613,33 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.000.668,05 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de «Construcción y montaje de la estación depuradora del abastecimiento de agua de Zamora» a Purificadores de Agua, S. A., por su propuesta segunda, de 3.826.703,29 pesetas, en las condiciones del pliego de condiciones facultativas del proyecto, las del pliego de bases y demás que rigieron en el concurso.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Fermín García Ruiz para instalar una tubería de desagüe a la ría de Avilés, con destino al saneamiento de unos terrenos de su propiedad, situados en las inmediaciones de la avenida del Conde de Guadalhorce.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Fermín García de Ruiz, en solicitud de autorización para sanear unos terrenos situados en la avenida del Conde de Guadalhorce, mediante tubería de desagüe en la ría de Avilés, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 13 de octubre último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado favorablemente la Dirección del Puerto, la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, y sin derechos a indemnización alguna en el caso de que fuera necesario la ocupación de los terrenos que se pretenden, para la ejecución de las obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el interesado obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la autorización a título oneroso y, en su consecuencia, imponer

la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en 300 pesetas por toda la instalación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Fermín García Ruiz para instalar una tubería de desagüe a la ría de Avilés, destinada al saneamiento de terrenos de su propiedad, situados en las inmediaciones del primer tramo de la avenida del Conde de Guadalhorce.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 13 de agosto de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Mallol Forné.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el interesado, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

5.ª Dentro del plazo de un mes y antes del replanteo, el interesado reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras.

6.ª Previamente al comienzo de las obras habrán de ser replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, bajo cuya inspección y vigilancia quedarán, tanto en su construcción como después de terminadas, siendo de cuenta del interesado todos los gastos que ello origine.

7.ª Las obras se ejecutarán adoptándose las precauciones necesarias para mantener el libre tránsito de vehículos, tanto en la carretera de Avilés a San Juan de Nieva, como en la línea del tranvía eléctrico de Avilés.

8.ª Las obras se realizarán con arreglo a las prescripciones de la buena construcción, y en lo que se refiere a seguridad del personal obrero, bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario, quedando éste obligado al cumplimiento de la Ley de protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social dictadas o que en lo sucesivo se dicten.

9.ª El interesado será el único responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia directa o indirecta de las obras que se autorizan, tanto durante su ejecución como después, durante su explotación, y también por el uso de las mismas. Si dichas obras originasen alguna avería en el muro de encauzamiento de la ría o en la carretera de Avilés a San Juan de Nieva, será urgentemente reparada por el peticionario, bajo la dirección del personal de la Dirección facultativa del puerto de Avilés. Si ésta determinase, discrecionalmente, efectuar por sí misma los trabajos de reparación, quedará obligado el interesado al abono de todos sus gastos.

10. Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, al reconocimiento final de las mismas, consignándose el resultado en acta que se elevará a la aprobación de la superioridad.

11. El interesado deberá tener constantemente en buen estado las obras que se autorizan, no pudiendo introducir modificaciones ni reformas de importancia sin autorización superior, previa información. Las pequeñas modificaciones que puedan introducirse con ocasión del replanteo o durante la construcción podrán

ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas o Dirección facultativa del puerto de Avilés, debiendo ser consignadas en la correspondiente acta de reconocimiento.

12. Se otorga esta autorización en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin plazo determinado, sin cesión alguna del dominio del Estado ni de ninguno de sus derechos y facultades dominicales, y sin que le sea aplicable lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y concordantes del Reglamento para su aplicación.

13. El interesado abonará el canon de trescientas pesetas, efectuando su ingreso por anualidades adelantadas en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

14. En ningún caso responde la Administración de los daños y perjuicios si por efecto de la construcción o explotación de las obras comprendidas en los planes del Estado o de las que puedan ejecutarse en el puerto de Avilés, hubiera necesidad de modificar, inutilizar o suprimir las obras ejecutadas con motivo de esta concesión.

15. La falta de cumplimiento, por parte del interesado, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Avilés y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a don Bernardo Vidal Balaguer para construir en la zona marítimo-terrestre de Portals Nous, término municipal de Calviá, una piscina, terraza y camino de acceso.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Bernardo Vidal Balaguer en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de Portals Nous, en la bahía de Palma de Mallorca, con destino a la construcción de una piscina, terraza y acceso a la misma, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 26 de noviembre de 1955;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de informaciones pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa donde se encuentran los terrenos que se pretenden ha sido aprobado por Orden ministerial de 8 de enero de 1949, practicado a petición de don Rafael Balaguer Frau.

Resultando que, confrontado el proyecto con el terreno, no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata la Comandancia Militar de Marina, Dirección del Puerto de Palma, Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Dirección General de Navegación y Ministerio del Ejército;

Resultando que después de haber dado conocimiento al peticionario que no puede atenderse que sea de verdadera conveniencia pública el restar al uso público

todos los terrenos de la zona marítimo-terrestre, colindantes con la propiedad del interesado, por lo que la cerca proyectada no podría ser objeto de autorización, el interesado presentó nueva instancia en solicitud de limitar su petición a las obras del proyecto presentado, con excepción de la cerca:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona marítimo-terrestre, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en diez pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Bernardo Vidal Balaguer para construir con carácter permanente, en la zona marítimo-terrestre de Portals Nous, en la bahía de Palma de Mallorca, término municipal de Calviá, una piscina, terraza y camino de acceso, con arreglo al proyecto que se acompaña, con excepción de la cerca (que no se autoriza), suscrito en 31 de marzo de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

2.ª Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no serán obstáculo al paso para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral, quedando de uso público, salvo el uso de la piscina, obligándose al concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ni las obras que en él se ejecuten a uso distinto del que se indica, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

4.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero; dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del interesado, extendiéndose acta por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del puerto, y serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras, sometiéndose a las disposiciones que rijan en el puerto para su conservación y su explotación.

9.ª El concesionario abonará el canon

de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Palma de Mallorca. Este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. Deberán cumplirse, en lo que sea aplicable a la presente concesión, todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo han de cumplirse las disposiciones sobre contrato, accidentes del trabajo, seguros sociales y de protección a la industria nacional.

11. Se reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente autorización. Del cumplimiento de dichos requisitos se dará cuenta a la Superioridad por mediación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a don Francisco Chacartegui Arrinda para ocupar en la zona portuaria de El Ferrol del Caudillo una superficie de 336 metros cuadrados, con destino a depósito de sal, cuya parcela está situada en el muelle de Fernández Ladreda, de dicho puerto.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a instancia de don Agustín Borrajo Aneiros, en nombre y representación de don Francisco Chacartegui Arrinda, por poder en súplica de autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo, con destino a la construcción de un almacén para depósito de sal, sin que se haya formulado, durante el periodo de información pública, más que una reclamación, suscrita por Abastecimientos Marítimos, Sociedad Anónima, que se ha estimado no ser atendible, porque esta clase de autorizaciones no pueden constituir monopolio.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Chacartegui Arrinda para ocupar en la zona portuaria de El Ferrol del Caudillo una superficie de 336 metros cuadrados, con destino a depósito de sal.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente suscrito en noviembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Mario Coll Celas, pero modificando la posición de la planta de tal forma que la fachada paralela a la línea de atraque sea de 10,50 metros y de fondo normal sea de 32 metros de longitud; quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni

usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente autorización.

3.ª Esta autorización se otorga en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de sus facultades dominicales, sin derecho a indemnización en caso de ser necesario el terreno para obras del Estado, y con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución.

4.ª El peticionario abonará en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna un canon de treinta (30) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El peticionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la autorización, y en todo caso antes del replanteo, la reintegrará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada; quedando igualmente obligado a presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la presente autorización para los efectos correspondientes.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

8.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección Facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, seguros de vejez y de enfermedad, y en general, a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras, y por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado

en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo y su Dirección Facultativa, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a don Pedro Reus Martorell la concesión permanente para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca y punto conocido por «Cala Gamba», término municipal de Palma de Mallorca.

Tramitado reglamentariamente el expediente relativo a la petición de don Pedro Reus Martorell en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la bahía de Palma de Mallorca y lugar conocido por Cala Gamba, con destino a la construcción de un varadero, y habiendo informado favorablemente la petición de que se trata la Dirección General de Navegación, la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del puerto de Palma, la Jefatura de Obras Públicas y el Ministerio del Ejército.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a don Pedro Reus Martorell la concesión de carácter permanente para construir un varadero cubierto en la zona marítimo-terrestre de la bahía de Palma de Mallorca y punto conocido por Cala Gamba, término municipal de Palma de Mallorca (Baleares), con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll, en fecha 7 de mayo de 1952.

2.ª Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no serán obstáculo al pase para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero; dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del interesado; extendiéndose acta por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteo. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del puerto de Palma, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se deter-

mina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen en el replanteo, la inspección y el reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado en Palma de Mallorca. Este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el ramo de Guerra referentes a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras.

11. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo establecido en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

12. Para el uso público del varadero serán de aplicación las siguientes tarifas y condiciones:

Por el primer día de uso, gratis.

Por el segundo día de uso, 2,20 pesetas.

Por el tercer día de uso, 4,00 pesetas.

La preferencia al uso del varadero, aun en caso de necesidad, será para las embarcaciones que tenga el concesionario.

Si por impericia o negligencia causara un ocupante daños o perjuicios en las instalaciones del varadero o en las embarcaciones que pudiera haber en el mismo, serán abonadas por el causante.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando modificaciones en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca para el ejercicio de 1956.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto de nuevo este expediente de modificación de crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1956, aprobado en 23 de febrero último, en el que se interesa por la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca la concesión de ciertas modificaciones que afectan a los siguientes conceptos: 1.º Crédito extraordinario, Capítulo I, artículo 5.º: «Trabajos de confección de inventario», pesetas 22.800 2.º Suplemento de crédito, capítulo I, artículo 4.º: «Asistencias a Juntas», 10.000 pesetas. 3.º Suplemento de crédito, capítulo II, artículo 1.º: «De oficina no inventariable», 8.000 pesetas. 4.º Suplemento de crédito, capítulo III, artículo 2.º: «Gastos de reparación y conservación de edificios», 50.000 pesetas. Para cubrir el gasto a que daría lugar los

créditos transcritos se propone la aplicación del remanente real en fin de ejercicio no aplicado al presupuesto;

Resultando que según manifiesta el Organismo, respecto a la primera de estas variaciones, no se ha llevado aún a cabo la confección del inventario detallado de bienes con la debida separación, y en el que especifique el total de adquisiciones y el destino y uso a que actualmente se dedican; en cuanto al incremento en asistencias, se expone que el remanente actual de 500 pesetas es a todas luces insuficientes para finalizar el año; por igual razón se justifica la necesidad del suplemento de material de oficina; y respecto al crédito de reparaciones se expone que quedando actualmente un remanente de 41.572,79 pesetas y existiendo pendientes las obras de cubiertas y pisos en el Colegio Mayor y Laboratorio de Química, resulta insuficiente tal remanente;

Considerando que remitido dicho expediente a la Intervención General de la Administración del Estado, para su fiscalización y dictamen, ésta encuentra justificada la modificación aludida, pero haciendo constar que el crédito de trabajos extraordinarios para confección del inventario tendrá carácter de «una sola vez», sin que subsista una vez incluido en el ejercicio.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el informe aludido, que se apruebe el expediente de modificación de créditos en el presupuesto correspondiente al ejercicio actual, debiendo tenerse en cuenta las observaciones formuladas por la Intervención General en su dictamen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Aprobando obras en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta del edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 104.758,93 pesetas; pluses, 17.677,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.713,83 pesetas; importe de contrata, 138.150,74 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7,50 por 100 sobre 100.000 pesetas, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.750 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.125 pesetas; total, pesetas 143.025,74;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 15 y 21 de noviembre último,

así como que ha sido promovida concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la presentada por Isidro Beltrán Monzón, que se compromete a realizar las obras por 135.387,73 pesetas, lo que representa una baja del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata, por lo que el importe total de las obras se reduce a 140.262,73 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 140.262,73 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Aprobando obras en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de conservación del edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 157.059,25 pesetas; pluses, 24.498,20 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 23.558,88 pesetas importe de contrata, 205.116,33 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,50 por 100, descontado el 15 por 100 correspondiente a pliego de condiciones que no figura en el proyecto, y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.336,26; ídem íd. por dirección de obra, 2.748,53 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.649,12 pesetas. Total, 211.850,24 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 15 y 21 de noviembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por Juan Domínguez Callealta, domiciliado en Sagasta, 68, Cádiz, que se compromete a realizar los trabajos con una baja del 1,30 por 100 sobre el tipo de contrata, equivalente a 2.666,54 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata se reduce a 202.449,79 pesetas, y el total del mismo, a 209.183,70 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, reducido, de 209.183,70 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a las aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de la Universidad que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre del mismo año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Blanco Freijeiro; y
Don Gratiano Nieto Gallo.

2.º Se declaran excluidos, también provisionalmente, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don José María Blázquez Martínez (certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, certificado de los dos años de función

docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo del mismo año), por no ser válido el que presenta, y trabajo científico.

Don Miguel Angel García Guinea (recibo de 75 pesetas por derechos de examen y trabajo científico).

Don Francisco José Presedo Velo (toda la documentación, excepto los dos recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen).

Don Francisco Jordá Cerdá (certificado negativo de antecedentes penales y certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento); y

Don Federico Watterberg Sampere (recibo de 75 pesetas por derechos de examen; certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta; trabajo científico y justificar documentalente la fecha de imposición en Correos del certificado conteniendo la documentación que presentó a estas oposiciones, ya que en caso contrario quedaría excluido definitivamente por haber entrado la misma en el Registro del Ministerio fuera del plazo reglamentario); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

lidad y la Intervencior. General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 13 y 28 de noviembre último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficioso para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Sánchez Romero, domiciliado en Burgos, General Mola, 3, quien ofrece realizar las obras por un importe de contrata de pesetas 318.132, lo que supone una baja de 118 pesetas en relación con el importe tipo de contrata;

Considerando que las obras proyectadas deben ser realizadas por el sistema de contratación directa por la Administración y que existe crédito presupuestario para su abono,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución al contratista don Manuel Sánchez Romero por un importe de contrata de 318.132 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 330.319,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Burgos.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el proyecto de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Visto el proyecto de obras complementarias en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, con un presupuesto total de 499.835,38 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 403.694,64 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 23.778,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.554,20 pesetas; importe de contrata, 488.027,30 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100 una vez deducido, 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.541,57 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 4.541,57; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.724,94 pesetas; total, 499.835,38 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 24 de octubre de 1956;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fechas 15 de noviembre y 28 del mismo mes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 499.835,38 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo pri-

mero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras al contratista don José Macazaga por el importe de contrata, que asciende a 488.027,30 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, Antonio G. Noblejas.

Sr. Director del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el expediente de obras en la casa contigua a la de Miranda para museo arqueológico de Burgos.

Visto el expediente de obras de habilitación de la casa contigua a la de Miranda para museo arqueológico de Burgos, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, y

Resultando que la cantidad total de pesetas 330.437,50 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 250.000 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.500 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.750 pesetas. Importe de contrata, 318.250 pesetas. Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.687,50 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 468,50 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.812,50 pesetas. Total: pesetas 330.437,50.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 4 de septiembre último;

Resultando que la Sección de Contabi-

Aprobando el proyecto de obras de enlace con las nuevas salas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.

Visto el expediente de obras de enlace con las nuevas salas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleo; y

Resultando que la cantidad total de 253.281 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 191.471,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 28.720,65; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.941,82 pesetas; importe de contrata, 244.133,48 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100, que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.590,08 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 3.590,08 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.154,04 pesetas. Total, 253.467,68 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles emite informe favorable en fecha 30 de marzo de 1955.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 25 de agosto y 21 de septiembre últimos, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Vicente Bondía Fita, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,50 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, lo que supone una deducción de 1.220,86 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario con que atender a esta necesidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia

por un importe total de 252.247,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primer, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y adjudicándose las obras al contratista don Vicente Bonda Fita por un presupuesto de contrata de 242.912,82 pesetas.

Lo que de orden comunico a por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedades existentes en la provincia de Santander

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas Médicas que se señalan:

- a) Una vacante en Santander (Zona San Román de la Llanilla).
- b) Una vacante en Santander (Zona San Román de la Llanilla).
- c) Dos vacantes en Santander (Zona Peñacastillo).
- d) Una vacante en Santander (Zona Peñacastillo).
- e) Una vacante en Santander (Zona Cueto).
- f) Una vacante en Santander (Zona Monte).
- g) Una vacante en Camargo (Zona única).
- h) Una vacante en Reocín (Zona única).
- i) Una vacante en Reinosa (Zona única).
- j) Una vacante en Los Corrales de Buelna (Zona única).
- k) Una vacante en Villaescusa (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados a), d), e), g), i), j) y k) para los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 en las localidades respectivas, y en su defecto en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b), c), f) y h) por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que

no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Santander.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Rectificando la resolución del concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga.

Se rectifica la resolución del concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 362 de 27 de diciembre de 1956, por renuncia del facultativo don Abdón García del Villar, como consecuencia de haberle correspondido plaza de Jefe de Clínica de la Residencia Sanitaria «Carlos Haya», y dada la incompatibilidad existente entre ambos cargos. Queda modificada la resolución del concurso en el sentido siguiente:

c) Una vacante en Málaga (Zona Estación-Huelín), a don Miguel Manzanares García.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción del Hogar del Productor en la barriada de 168 viviendas protegidas en Pola de Lena (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Federico Somolinos y don José Francisco de Zuvillaga.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón noventa mil ochocientos diecinueve pesetas con diecinueve céntimos (1.090.819,19).

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus

sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cincuenta y seis mil doscientas veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos. (156.228,74).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de la edificación, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil, siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro los siguientes documentos:

- 1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.
- 2.º Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la Empresa constructora.
- 3.º La relación del personal facultativo empleado en la Empresa.
- 4.º Referencias económicas, indicando el capital social.
- 5.º El estudio de la marcha de la obra en los diez meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Este concurso-subasta se ajustará a lo que dispone el Decreto-ley de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y a la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de diciembre del año en curso.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, Luis Valero Bermejo.
1.463—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metales y Platería Ribera, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación, reorganización y modernización de industria con fabricación de piezas de metales y aleaciones no férricas para el ramo de locomoción, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Metales y Platería Ribera, S. A.», para ampliación, reorganización y modernización de industria con fabricación de piezas de metales y aleaciones no férricas para el ramo de locomoción, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de seis meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución y ampliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Torrealba y Bezares, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de la sección de fabricación de boisas de papel de su industria de Artes Gráficas en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Torrealba y Bezares, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Jaenicke y Compañía, S. R. C.», en solicitud de autorización para instalación de nueva industria de fabricación de bloques de hormigón en Alcorcón (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Jaenicke y Compañía, S. R. C.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En un plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General para su aprobación, si procede, copia de la escritura de constitución y ampliación de la Sociedad, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Cayuela Cánovas en solicitud de autorización de nueva industria de fabricación de encajes y puntillas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Francisco Cayuela Cánovas para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª El pago de la maquinaria de importación se hará con divisas de libre disposición que se encuentren legalmente justificadas ante el Instituto Español de Moneda Extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercio, Industria y Transportes, Sociedad Anónima» (COINTRA), en solicitud de autorización para transformación y ampliación de industria de estampaciones metálicas y embutición, sita en Puzol (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Comercio, Industria y Transportes, S. A.» (COINTRA), para transformar y ampliar industria de estampaciones metálicas y embutición que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fulgencio García Germán en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de ladrillos, en las proximidades de esta capital, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Fulgencio García Germán para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de su sección de fabricación de laminados de plásticos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aiscondel, S. A.»,

la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1939, la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Aprobando a «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas «Elcas» que solicita.

Visto el expediente promovido por la entidad «Electromecánicas Carbonell», domiciliada en Valencia, calle de C.º de Barcelona, núm. 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor y montacargas marca «Elcas», de 300 kilogramos de carga máxima, y 180 kilogramos m. s., esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas marca «Elcas», de 300 Kg. de carga máxima, y 180 Kg. m. s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-34, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales

empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

D) En todo momento la entidad «Electromecánicas Carbonell» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

Aprobando a «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas «Ascar», que solicita.

Visto el expediente promovido por la entidad «Electromecánicas Carbonell», domiciliada en Valencia, calle de C.º de Barcelona, núm. 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor-montacargas marca «Ascar», de 300 kilogramos de carga máxima, y 180 Kg. m. s., esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de ascensor y montacargas marca «Ascar», de 300 Kg. de carga máxima y 180 Kg. m. s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-33, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General núm. 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

D) En todo momento la entidad «Electromecánicas Carbonell» permitirá al per-

sonal técnico de la Delegación de Industria de Valencia. La realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1957), por la que se resuelve el concurso convocado para la instalación en término de Jerez de los Caballeros de una industria de carbonización y destilación de leñas, con aprovechamiento de los subproductos volátiles.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto autorizar a don Pedro Mir Puig, para instalar, de acuerdo con la proposición presentada, en término de Jerez de los Caballeros, una industria de carbonización y destilación de leñas con aprovechamiento de los subproductos volátiles, para una capacidad de tratamiento de 30.000 Tm anuales de leña, con arreglo a las condiciones generales establecidas por la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentará en la Dirección General de Industria el proyecto definitivo de la instalación, en el cual se preverá la posibilidad de ampliar fácilmente la capacidad de tratamiento de leñas objeto de la concesión. En dicho proyecto se indicará emplazamiento, detalles de edificios, necesidades justificadas de cemento, hierro y materiales para la construcción de la fábrica y periodos en que se considere deban ser facilitados, así como características de maquinaria, casas suministradoras y costos de la misma.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el interesado constituir en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, una fianza de trescientas mil pesetas, para responder de su cumplimiento, presentando el justificante oportuno de dicho depósito en unión del proyecto definitivo de la industria.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Badajoz, para extender la cual deberá justificarse

ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Badajoz, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª A los efectos de preferencia en el suministro de materiales de construcción a que se refiere el apartado b) del artículo cuarto, de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1956, deberá el concesionario solicitar este suministro, en instancia que presentará en la Delegación de Industria de Badajoz, acompañada de relación detallada, por triplicado, y avallada por el técnico director de las obras.

6.ª Queda obligado el concesionario a comunicar mensualmente a la Delegación de Industria de Badajoz, información sobre las gestiones y trabajos realizados durante el mes anterior, pudiendo dicha Delegación sancionar, según proceda, el incumplimiento de esta obligación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Autorizando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña» la instalación de una subestación de transformación denominada «Norte», en la calle de Francisco Rojas, Madrid, compuesta por tres transformadores a 45/15 KV., con regulación en carga y potencia de 15 M. V. A. cada uno, de los cuales se instalarán dos de momento. Un doble sistema de barras a 45 KV. estará dispuesto para las tres posiciones de transformación antes citadas y para la conexión de tres cables a 45 KV., procedentes: uno de la subestación de Mazarredo, otro de la subestación de Salamanca y otro que se prevé desde la subestación de Chamartín. Tanto para la conexión de transformadores a barras como en la llegada de cables se instalarán interruptores a 45 KV. de 1.500 M. V. A. de capacidad de ruptura y seccionadores para 500 amperes en los transformadores, y de 800 amperes para las llegadas de cable. Estas últimas, además se instalarán con un paso lateral a fin de poder, sin interrupción de servicio, verificar o reparar los equipos de protección y de medida, instalándose además los correspondientes transformadores de intensidad y tensión para medida en todas las posiciones de cable y transformadores antedichos.

A 15 KV. se dispondrá de un doble sistema de barras en anillo dispuesto para conexión de los transformadores citados; para veintitrés salidas de alimentadores a 15 KV. y para la conexión de dos transformadores de 250 KV., cada uno a 15.000 220/127 voltios para servicios auxiliares. Todas las posiciones estarán provistas del correspondiente equipo de protección, medida y maniobra, con interruptor de 500 M. V. A. de potencia de ruptura y seccionadores de 800 amperes para los trans-

formadores y de 200 amperes para la salida de alimentadores de distribución.

Completará la instalación el equipo correspondiente de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en las que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial, de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Resolución del expediente promovido por «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas» solicitando autorización para ampliación de su industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de material de electromedicina, electrodoméstico y aparata, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas» la amplia-

ción que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a En plazo de seis meses serán presentadas a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social y de ampliación de capital, las cuales habrán de cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife a instancia de Unión Eléctrica de Canarias, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de autorización para ampliar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la ampliación de su central termoelectrica en Santa Cruz de Tenerife consistente en la instalación de dos nuevos grupos turbo-alternadores de 12.500 KVA. cada uno, con tensión de generación, de 6.300 voltios y sus correspondientes generadores de vapor, con una producción horaria de 25 toneladas métricas de vapor a 30 kilogramos por centímetro cuadrado, complementada dicha instalación con el equipo auxiliar correspondiente. Mediante la ampliación que se autoriza la potencia disponible en la central de referencia pasará aproximadamente de 10.000 KW., actualmente a 30.000 KW., potencia que se prevé como indispensable para un futuro inmediato.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las característi-

cas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera, si la empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo de 1957.

C. P. N. número 3.070, expedido en 9-6-1952

BLASCO GARCIA, MANUEL.

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: Calvo Sotelo, 20. Ceuta.

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Guerreras	10.000	
Pantalones	10.000	
Camisas	15.000	
Calzoncillos	25.000	
Capotes	5.000	
Monos	15.000	
Tabardos	1.500	50.000
Chilabas	5.000	por prenda
Trajes azules	1.500	
Pantalones deporte	25.000	
Candoras	15.000	
Zaraguíelles	10.000	
Albornoces	15.000	
Pañuelos	25.000	
Petos	1.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de máquina de enderezar carriles y perfiles grandes de «Altos Hornos de Vizcaya. Sociedad Anónima», en Baracaldo (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» en Baracaldo, para instalar una máquina enderezadora de carriles de hasta 45 kilogramos por metro lineal con longitudes de hasta 24 metros y perfiles de forma I y U de gran tamaño, procedente de la casa Alfred & Co., de Alemania, según proyecto presentado en la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constanding en resumen de los siguientes elementos principales:

Una máquina enderezadora de rodillos, procedente de la casa alemana Alfred

Wirth & Co., de Erkelenz, con engrase a presión y dispositivos de protección.

Pupitre de mando para esta máquina y elementos mecánicos y eléctricos auxiliares para maniobra y control;

Resultando que durante el periodo de información pública fué presentado un escrito de oposición firmado por d. n Francisco Bernaldo Bis, como Gerente de la Compañía Mercantil «Talleres Bianchi, Limitada», de Badalona, en el que manifiesta que esta Entidad se considera capacitada para fabrica la máquina enderezadora cuya importación se solicita con la colaboración técnica de la casa inglesa «Eumuco Lamberton, Ltd.»;

Considerando que los materiales que han de prepararse con esta instalación han de estar muy exactamente acabados para cumplir los pliegos de condiciones de recepción, lo que exige para esta máquina unas garantías de seguridad, exactitud y continuidad en el trabajo, que sería muy problemático alcanzar con la pri-

mera máquina de esta índole, construida por «Talleres Blanch, Ltd.»;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar la oposición presentada y autorizar a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» la instalación de una máquina enderezadora de carriles y perfiles grandes con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.^a Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de policía minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.^a Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización del funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

11. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la instalación de una máquina recogedora mezcladora de minerales de hierro solicitada por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en su factoría de Sestao (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la instalación de una segunda máquina recogedora mezcladora de minerales de hierro para asegurar la alimentación de los hornos altos de su factoría de Sestao (Vizcaya), según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante el Distrito Minero de Vizcaya, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: Una máquina recogedora mezcladora completa de la casa Nichols Engineering & Research Corp., de New York.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» a instalar la citada máquina, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.^a Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de policía minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.^a Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de

procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

11. Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando instalar una fábrica de cemento artificial portland, de 200.000 toneladas de capacidad, en el término municipal de Castellón, solicitada por don José Vicent Alfonso

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Vicent Alfonso, mediante instancia de fecha 1 de junio de 1956, solicitando autorización para la instalación de una fábrica de cemento artificial portland, de 200.000 toneladas aruales de capacidad, en el paraje denominado La Magdalena, del término municipal de Castellón conforme al proyecto y presupuesto presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia.

El presupuesto asciende a la cantidad de 193.310.000 de pesetas, de las cuales se destinan 68.000.000 de pesetas a maquinaria que es preciso importar.

Vistos los informes del Distrito Minero de Valencia de fecha 28 de septiembre de 1956, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica de fecha 23 de octubre de 1956, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento de fecha 17 de diciembre de 1956, de la Comisión para la Distribución del Carbón de 17 de diciembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 3 de enero de 1957.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado será carbón no sujeto a intervención o fuel-oil, o ambos combustibles a la vez.

3.^a Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al

de la notificación de la presente resolución al interesado, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, el proyecto definitivo de la instalación, con detalle suficiente para su ejecución.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones, se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Valencia de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

6.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia una visita de Policía minera extraordinaria, para informar y seguir el curso de la instalación.

7.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de las obras y montaje de las instalaciones proyectadas será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de dichas obras.

8.ª Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

9.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes los polvos producidos en la fabricación de cemento, la Jefatura del Distrito Minero de Valencia no autorizará el funcionamiento de las obras instaladas hasta que compruebe la eficacia de los aparatos de captación o depuración de polvos, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

12. Esta autorización queda condicionada a la constitución, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, de un depósito en valores del Estado o en metálico de 1.000.000 de pesetas, en la Caja General de Depósitos de Valencia y a la disposición de esta Dirección General de Minas y Combustibles. Este Depósito les será devuelto al interesado una vez esté en marcha la fábrica, pasando a disposición del Tesoro como Recurso Eventual en el caso de que el peticionario incumpliera cualquiera de las condiciones impuestas en la presente autorización.

13. El Depósito anterior puede ser sustituido por la presentación por parte del peticionario y como garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización y en el plazo improrrogable de un mes de un aval bancario comprometiéndose el Banco a tener la citada cantidad de 1.000.000 de pesetas a disposición de esta Dirección General pa-

ra su ingreso al primer requerimiento y sin la conformidad previa del interesado en la Caja General de Depósitos.

14. La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

15. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc, procedente de las antiguas escombreras situadas en la finca próxima a la rambla de Avenque, propiedad de don Juan Acosta López en el paraje denominado playa del Gorguel, del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por don Eduardo Torralba Pérez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Torralba Pérez, que solicita autorización para instalar en el paraje denominado l. playa del Gorguel, del término municipal de Cartagena (Murcia), un lavadero de flotación diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y zinc, procedente de las antiguas escombreras situadas en la finca próxima a la rambla del Avenque, propiedad de don Juan Acosta López.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eduardo Torralba Pérez, autorizando la instalación en el paraje denominado la playa del Gorguel, de término municipal de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flotación diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y cinc, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado, don Eduardo Torralba Pérez, y para el tratamiento de las antiguas escombreras situadas en la finca próxima a la rambla del Avenque, propiedad de don Juan Acosta López.

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Bernardino Rolandi, al que se ajustará

el ciclo y capacidad de tratamiento, naturalidad de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según, los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando a don Manuel Fernández Buendía el montaje de una fábrica de yeso en Mazarulleque (Cuenca).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Fernández Buendía, mediante instancia de fecha 16 de junio de 1956, para la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Mazarulleque (Cuenca), conforme al proyecto y presupuesto de 2 de julio de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Dos hornos cilíndricos de 2 m. de diámetro por 2,70 m. de altura; un molino de 16 martillos, accionado por un motor de gas-oil de 6 C. V.

Producción: 1.000 toneladas anuales.
Presupuesto: 56.000 pesetas.
Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 27 de noviembre de 1956 y de la Sección de

Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 2 de enero de 1957, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando instalar una industria de fabricación de yeso en Elda (Alicante), solicitada por don Rafael Duyós Amorós.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Duyós Amorós, mediante instancia de fecha 13 de abril de 1956 para la ins-

talación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de Elda (Alicante), conforme al proyecto y presupuesto de 12 de abril de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos, de 2,5 m. de diámetro por 3 m. de altura; un molino de martillos de 4 toneladas hora de capacidad; un motor eléctrico de 15 CV., de accionamiento del molino, y elementos auxiliares.

Presupuesto: 48.000 pesetas. Producción: 2.550 toneladas anuales.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de fecha 28 de noviembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 2 de enero de 1957; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia ex-

clusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc procedente de la explotación de la mina «Segunda Santa Florentina» y de las antiguas escombreras de la misma, en el paraje denominado «Lomo de los Lobos», del término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por «Minera Santa Florentina S. A.»

Visto el expediente incoado en virtud de instancia presentada por la Empresa «Minera Santa Florentina S. A.» ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, en solicitud de autorización para instalar en el paraje denominado «Lomo de los Lobos», del término municipal de Cartagena (Murcia), un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc procedente de la explotación de la mina «Segunda Santa Florentina» y de las antiguas escombreras de la misma.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Empresa «Minera Santa Florentina S. A.» autorizando la instalación en el paraje denominado «Lomo de los Lobos», del término municipal de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flotación diferencial de un mineral completo de plomo y cinc, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización sólo será válida para la Empresa «Minera Santa Florentina S. A.» y para el tratamiento de los minerales procedentes de la mina «Segunda Santa Florentina» y de las antiguas escombreras de la misma.

2.^a La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Mariano Jiménez, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.^a La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, ha-

brá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Moestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de un mineral complejo de plomo y cinc, procedente de las escombreras de la mina «El Planeta», término municipal de Cartagena (Murcia), solicitada por don Francisco Peñalver Sánchez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Peñalver Sánchez, que solicita autorización para instalar en el paraje denominado El Gorguel, del término municipal de Cartagena (Murcia), un lavadero de flotación diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y cinc, procedente de las escombreras de la mina «El Planeta»;

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el periodo hábil de reclamaciones;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Peñalver Sánchez, autorizando la instalación en el paraje denominado El Gorguel, del término municipal de Cartagena (Murcia), de un lavadero de flota-

ción diferencial para tratar un mineral complejo de plomo y cinc, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el interesado, don Francisco Peñalver Sánchez, y para el tratamiento de las escombreras de la mina «El Planeta».

2.ª La instalación deberá efectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, que suscribe el Ingeniero de Minas don Bernardino Rolandi, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y, en general, toda clase de elementos.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo para terminar el montaje de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación, se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos.

6.ª La puesta en marcha del lavadero estará condicionada a la autorización por esta Dirección General del contrato de arrendamiento suscrito entre el titular de la concesión «El Planeta» y don Francisco Peñalver Sánchez.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Moestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de las instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a trescientas veintinueve mil setenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (321.078,31 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (calle Miranda, número 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 25 de marzo de 1957, a las trece horas, ante la Junta calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de seis mil cuatrocientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos (pesetas 6.421,60), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 21 de marzo de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establece el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

1.448—A. C.